

PASA A JUEZ. 20 de enero de 2023. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 086

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

i. Revisada la actuación que nos ocupa, sería procedente continuar con la designación de curador ad litem al demandado; sin embargo, atendiendo la solicitud elevada por el Procurador adscrito a esta Célula Judicial, y en aras de garantizar la debida notificación del demandado, se **ACCEDE** a la actuación solicitada y en consecuencia se **ORDENA** librar y enviar por la secretaría del Juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera **CONCOMITANTE** a la notificación por estados del presente proveído, comunicación a las siguientes entidades:

<ul style="list-style-type: none"><li>• COLPENSIONES</li><li>• COMFENALCO VALLE</li><li>• EPS COMFANDI</li><li>• CLARO</li><li>• TIGO</li><li>• UFF</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• AVANTEL</li><li>• BBVA</li><li>• BANCOLOMBIA</li><li>• MOVISTAR</li><li>• VIRGIN</li><li>• ÉXITO</li></ul>
---	--

Lo anterior, con el objetivo de que informen: lugar de domicilio o residencia, números de contactos, la entidad o empresa con la que tenga el vínculo laboral -si es del caso- de CARLOS ALBERTO VALDES MENA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.144.702 de Santiago de Cali. Lo anotado, en un término no superior a **CINCO (5) DÍAS**, contados desde su notificación.

Igualmente, se ordena **OFICIAR** a **MIGRACIÓN COLOMBIA**, para que, en un término no superior a **CINCO (5) DÍAS**, contados a partir de su notificación, informe el **movimiento migratorio** de CARLOS ALBERTO VALDES MENA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.144.702 de Santiago de Cali.

Las comunicaciones enunciadas deberán librarse con la advertencia de que de no cumplir con la orden emanada el Juez hará uso de las facultades correccionales conforme el art.

44 del C.G.P. “(...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución (...)”.

**LAS COMUNICACIONES ORDENADAS, DEBERÁN EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO POR ESTADOS.**

ii. Por otro lado, se ordena **VERIFICAR** por *secretaría o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, en la página web de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES y del REGISTRO ÚNICO DE AFILIADOS - RUAF-*, sí el demandado **CARLOS ALBERTO VALDES MENA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.144.702 de Santiago de Cali, se encuentra vinculado en el sistema de seguridad social, y la calidad de su afiliación. De lo anterior, se dejarán las constancias del caso.

En el evento en que se arroje vinculación a alguna entidad, **por la secretaría del Juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera CONCOMITANTE a la notificación por estados del presente proveído por estados, LIBRAR Y ENVIAR comunicación al ente pertinente, para que, informe: el lugar de domicilio o residencia, números de contactos, la entidad o empresa con la que tenga el vínculo laboral -si es del caso-, y finalmente informar si tiene vinculados al sistema como beneficiarios, indicando: nombre, domicilio y número telefónico. Lo anotado, en un término no superior a CINCO (5) DÍAS, contados desde su notificación.**

iii. Ahora bien, se **REQUIERE** al mandatario judicial de la parte activa, para que en un término no superior a **TREINTA (30) DÍAS**, proceda a dar estricto cumplimiento al numeral cuarto del auto No. 1470 del 16 de septiembre de 2022, esto es, citar a los parientes por línea materna y paterna del menor A.S.V.O.; lo anterior, pena de recibir las sanciones por inactividad del proceso -art. 317 C.G.P.-

iv. Finalmente, sería del caso analizar el recurso de reposición interpuesto contra el numeral quinto del auto admisorio de la demanda -que decretó visita socio-familiar-; sin embargo, se advierte que posterior a su presentación la parte recurrente manifestó su deseo de desistir del mismo. En consecuencia, se **INSTA** a la Asistente Social adscrita a esta Célula Judicial, para que, se sirva ejecutar la visita social ordenada en el memorado proveído.

v. Se les recuerda a las partes interesadas que el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario de atención al público son los días hábiles de ***lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.*** **Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo de la Judicatura.**

vi. Además, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

**Firmado Por:**  
**Saida Beatriz De Luque Figueroa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**De 014 Familia**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e47e3275fe52e95037cdfcb9593daff4b04b284ee5d65f80db04c6ea82f65e**

Documento generado en 25/01/2023 02:36:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**